

RV: RAD. 2022-00050 Y 2022-00048. SOLICITO PASE A MI OFICINA CON LA HIJA DEL DIFUNTO MONTEGRANARIO Y TRAIGA REQUISITOS E INICIAR EL AMPARO POBREZA

Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia <j04fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/06/2022 17:03

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: [NORMAN GILBERTO GOMEZ LUENGAS](#)

Enviado: viernes, 10 de junio de 2022 4:31 p. m.

Para: samuelsarai0812@gmail.com

CC: [Juzgado 04 Familia - Quindio - Armenia](#)

Asunto: RAD. 2022-00050 Y 2022-00048. SOLICITO PASE A MI OFICINA CON LA HIJA DEL DIFUNTO MONTEGRANARIO Y TRAIGA REQUISITOS E INICIAR EL AMPARO POBREZA

SEÑORAS

LUZ NELLY ARANGO BARRIOS E HIJA VIVIANA ARANGO, CORDIAL SALUDO, SOLICITO POR FAVOR PASEN A MI OFICINA CON LA HIJA DEL DIFUNTO MONTEGRANARIO MONTES, LA SEÑORA MARIA CONSUELO MONTES.

ASI MISMO SOLICITO ME APORTEN LOS DOCUMENTOS Y TESTIGOS PARA INICIAR LA ACCION DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DEL DOMINIO Y ASI, CUMPLIR CON EL AMPARO DE POBREZA ASIGNADO A MI PERSONA POR EL JUZGADO 4 DE FAMILIA DE ARMENIA.

ANEXO UN ARCHIVO DE PDF CON LA EXPLICACION ESCRITA Y PERTINENTE. DE SU CASO. Y LES MANIFIESTO QUE HE DADO TRASLADO DE ESTA COMUNICACION AL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA RAD. 2022-00050-00 Y 2022-00048-00 DE ESTE CONOCIMIENTO.

ATENTAMENTE

NORMAN GILBERTO GOMEZ LUENGAS

C.C. Nro. 79.455.869 de Bogotá D.C.

T.P Nro. 143925 del C.S.J.

Teléfono 3167514432

Dr. Norman Gilberto Gómez Luengas
Abogado Especialista en derecho Constitucional

Señora
LUZ NELLY ARANGO BARRIOS
Armenia, Q.



Cordial saludo.

NORMAN GILBERTO GOMEZ LUENGAS, mayor de edad, titular de la tarjeta profesional número 143925 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.455.869 de Bogotá D.C., por medio de amparo de pobreza del Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, mediante oficio Nro. 0106, fui designado para defender sus derechos del EXP Nro. 2022-00048-00, dentro de las diligencias radicadas Nro.2022-00050-00.

Efectuada la aceptación del amparo de pobreza, me reuní con la solicitante, a finales del mes de abril, en mi oficina de abogado, y días posteriores, primeros de mayo, una vez analizado el caso con la información que me fue suministrada por la señora ARANGO BARRIOS y posteriormente por su hija VIVIANA ARANGO, pude establecer:

1. Que la señora LUZ NELLY ARANGO BARRIOS, no era casada con el señor MONTEGRANARIO MONTES GIRALDO (q.e.p.d) quien falleció el 26 de diciembre de 2018; de tal forma que no tiene derecho a ser parte de la sucesión para liquidar la sociedad conyugal y obtener el 50% de gananciales.
2. Así mismo la señora LUZ NELLY ARANGO BARRIOS, tampoco inicio una demanda para que un Juez de Familia, declarara la Unión Marital de Hecho que manifestó sostuvo con el señor MONTEGRANARIO MONTES GIRALDO (q.e.p.d) y de esta manera acceder a liquidar la sociedad patrimonial surgida entre ellos, la cual debió instaurar antes que transcurriera un año después de su deceso; y en la actualidad han transcurrido más de 3 años.
3. La acción que puede incoar, la cual le expliqué a la señora LUZ NELLY ARANGO BARRIOS y a su hija, según lo narrado por ellas, es una acción de Prescripción Adquisitiva del dominio sobre el bien que ha poseído hace varios años y que aparece como de propiedad del difunto, ubicado en la carrera 24 A # 15-18 Barrio Corbones en el municipio de Armenia Quindío.

En tal sentido le solicité a la señora LUZ NELLY ARANGO BARRIOS, que me hiciera llegar los documentos que la acrediten como tal del bien antes mencionado, así mismo las declaraciones extra juicio de personas que conocieran la posesión del bien, como también los testigos que pueda presentar en un juicio que declaren que es ella quien hace actos de señor y dueño, la cual paga los impuestos y servicios públicos de dicho inmueble.

En este sentido dijo que la hija del difunto MONTES GIRALDO (q.e.p.d), la señora MARIA CONSUELO MONTES, corroboraría y rendiría declaración extra juicio de tal hecho, comprometiéndose a visitar mi oficina con la citada persona para adelantar el trámite de la declaración extra juicio, sin que a la fecha haya cumplido con tal compromiso.

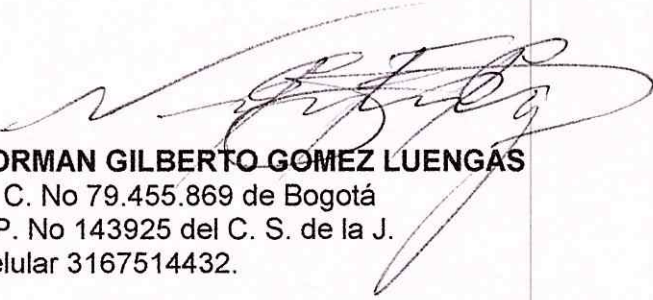
Sin embargo, en repetidas ocasiones le he escrito a su hija VIVIANA ARANGO, por medio de mensaje de WhatsApp al abonado celular Nro. 3185635695 y a su correo electrónico: samuelsarai0812@gmail.com, para que se acerque a mi oficina o me llame y traiga lo solicitado, para poder interponer la demanda y de esta forma defender los derechos de su señora madre, última gestión que data del 7 de junio de 2022, sin que a la fecha haya tenido respuesta alguna.

Dr. Norman Gilberto Gómez Luengas
Abogado Especialista en derecho Constitucional

Por tanto, dejo rendido el presente informe para que su despacho esté enterado de las gestiones desplegadas con ocasión de la asignación del amparo de pobreza a mi nombre.

Atentamente




NORMAN GILBERTO GOMEZ LUENGAS

C. C. No 79.455.869 de Bogotá
T.P. No 143925 del C. S. de la J.
Celular 3167514432.